

M E M O R A N D U M

A : Pedro Correa Opaso  
Jefe División Jurídico Legislativa

De : Valentina Larrain Bunster  
Secretaria de S.E.

Fecha : 11 de abril de 1991

-----

Adjunto Oficio Ord.Nº 7280 de RR.EE.(DIJUR) y Proyecto de D.S. modificatorio del D.S. Nº 178, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores recibido por S.E. el Presidente de la República. S.E. necesita tener mayor información al regreso de su viaje.

Envío además documentación que trata de la misma materia.

Atentamente,

Valentina Larrain Bunster  
Secretaria de S.E.



RR.EE. (DIJUR) ORD. N° 7280,

OBJ.: Remitir proyecto de D.S. modificadorio del D.S. N°178, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

REF.: Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo.-

SANTIAGO, - 4 ABR. 1991

DE : MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES SUBROGANTE

A : S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Adjunto remito a US. el Proyecto de Decreto Supremo que modifica la normativa señalada en la suma para, si lo tiene a bien, lo firme.

Dicho proyecto ha sido preparado de acuerdo con las instrucciones del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores titular, en orden a que, por una parte, se simplifique el ceremonial de recepción a Jefes de Estados y Jefes de Misión y, por la otra, que, en lo posible, se restablezca el orden de precedencia de las autoridades previsto en el D.S. N°377, de 1969, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se ha, en consecuencia, procedido en tal sentido, considerando, empero, los nuevos cargos o ubicaciones que derivan del actual ordenamiento constitucional y legal.

Saluda a S.E.,



*Edmundo Vargas Carreño*  
EDMUNDO VARGAS CARREÑO  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
SUBROGANTE

EVG/tst

DISTRIBUCION:

1. S.E. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, con anexo.
2. RR.EE. (ARCHIGRAL)
3. RR.EE. (DIJUR), archivo.

JMO/jfc.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  <b>RECIBIDO</b>
--

N° 970

SANTIAGO,

VISTOS: La Constitución Política del Estado, el Decreto N° 150 de 14 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial del día 10 de marzo del año en curso, que pone en vigencia el nuevo Reglamento del Ceremonial Público y Protocolo y las necesidades del servicio.

DECRETO:

MODIFICASE el artículo 75 del capítulo XIX del Reglamento del Ceremonial Público y Protocolo que fija la precedencia de las Autoridades Chilenas y Extranjeras tanto en la capital del país, como en regiones y provincias por el siguiente:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  <b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	_____	
IMPUTAC	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**CAPITULO XIX**

Artículo 75.- En aquellos actos y ceremonias oficiales a la que concurren el Presidente de la República, miembros del Cuerpo Diplomático y personalidades chilenas, la precedencia de las autoridades chilenas y extranjeras será la que a continuación se indica:

- Presidente de la República
- Presidente del Senado
- Presidente de la Excelentísima Corte Suprema o quien le subroga legalmente
- Presidente de la Cámara de Diputados
- Ex-Presidentes de la República
- Cardenales
- Arzobispo de Santiago
- Decano del Cuerpo Diplomático
- Embajadores extranjeros
- Ministros de Estado: Interior, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Economía, Fomento y Reconstrucción, Hacienda, Educación Pública, Justicia, Obras Públicas, Agricultura, Bienes Nacionales, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública, Minería, Vivienda y Urbanismo, Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría General de Gobierno, Planificación y Cooperación y Secretario General de la Presidencia.
- Autoridades y Asesores Nacionales con rango de Ministro: Presidente de la Comisión Nacional de Energía, Vice-Presidente de la Corporación de Fomento de la Producción y Secretaría Nacional de la Mujer.
- Contralor General de la República
- Presidente Tribunal Constitucional
- Vicepresidente del Senado
- Vicepresidente de la Cámara de Diputados

FT/jf.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENOACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

SANTIAGO,

VISTOS: La Constitución Política del Estado, el Decreto N° 150 de 13 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial del día 10 de marzo del año en curso, que pone en vigencia el nuevo Reglamento del Ceremonial Público y Protocolo y las necesidades del servicio.

DECRETO:

DEROGUESE el artículo 68 del capítulo XVI del Reglamento del Ceremonial Público y Protocolo.

MODIFIQUENSE los artículos 8, 9 y 13 del Capítulo III; el artículo 37 del Capítulo IX; los artículos 50, 52 y 53 del Capítulo XIV; y, el artículo 75 del capítulo XIX del Reglamento del Ceremonial Público y Protocolo por los siguientes:

**CAPITULO III**

*Recepción y Presentación de las Cartas Credenciales*

Artículo 8.- Una vez llegado a la sede del Ejecutivo, el nuevo Embajador hará una visita de cortesía al Sub-Director del Protocolo y solicitará, por su conducto y por escrito, día y hora para ser recibido en audiencia especial por el Director del Ceremonial y Protocolo a fin de hacerle entrega de sus Copias de Cartas Credenciales, y las de retiro de su antecesor, si corresponde.

El orden de presentación de las Cartas Credenciales o de sus copias de Estilo, se determinará por la fecha y hora de llegada del Jefe de Misión al país. Si hubiere coincidencia en éstas, serán recibidas según el orden alfabético de las naciones que representan.

Artículo 9.- Realizada la entrevista con el Director del Protocolo, se comunicará al Jefe de la Misión, por intermedio de la Dirección del Protocolo, el día y hora en que será recibido en audiencia especial, por el Presidente de la República para hacerle entrega de las Cartas Credenciales.

**REEMPLAZA EL REGLAMENTO DE CEREMONIAL PÚBLICO Y PROTOCOLO APROBADO POR DECRETO N° 178, DE 1979**

Núm. 150. — Santiago, febrero 13 de 1990.

**Decreto:**

Reemplázase el Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo aprobado por decreto N° 178 de 9 de marzo de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el siguiente.

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

Artículo 1. — Reconócese las siguientes jerarquías diplomáticas de Jefes de Misiones:

- Embajadores o Nuncios acreditados ante los Jefes de Estado y otros Jefes de Misión de rango equivalente;
- Enviados, Ministros e Internuncios acreditados ante los Jefes de Estado;
- Encargados de Negocios acreditados ante los Ministros de Relaciones Exteriores, denominados Encargados de Negocios con Carta de Gabinete;
- Encargados de Negocios Ad Interim.

Artículo 2. — El Ministerio de Relaciones Exteriores es el Organismo competente para el intercambio de comunicaciones oficiales entre las Misiones Diplomáticas y todas las autoridades del Estado. Los Jefes de Misiones son los únicos autorizados para dirigirse por escrito al Ministro de Relaciones Exteriores.

Las Comunicaciones que se dirijan al Ministerio de Relaciones Exteriores en idioma extranjero deberán llevar anexa una traducción no oficial en idioma Español.

Artículo 3. — El Gobierno de Chile reconoce como Decano del Cuerpo Diplomático al Nuncio Apostólico de Su Santidad.

Artículo 4. — Los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Chile deberán respetar las leyes y reglamentos nacionales. Asimismo al dejar el territorio de la República, cumplirán con las disposiciones destinadas a proteger el patrimonio artístico de la Nación de acuerdo con las normas que establece el decreto N° 863 de 13 de septiembre de 1978, publicado en el Diario Oficial N° 29.590 de 22 de octubre de 1978.

Artículo 5. — Toda duda que se presente en la aplicación de este Reglamento o que se refiera al Ceremonial y Protocolo, será resuelta por el Director del Ceremonial y Protocolo, en adelante Director del Protocolo.

**CAPITULO II**

**Recepción de los Jefes de Misión**

Artículo 6. — La Embajada o Legación respectiva comunicará por escrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, con oportuna anticipación, la llegada del nuevo Jefe de Misión con indicación de la vía, hora de arribo y personas de su familia que lo acompañan.

Artículo 7. — El Agente Diplomático será saludado en el aeropuerto de Santiago, si tuviera rango de Embajador o Ministro, por el Subdirector del Protocolo y por el Jefe del Departamento de la Dirección de

Política Bilateral que se encarga de los asuntos del país del nuevo Jefe de Misión. Si tuviere rango de Encargado de Negocios con Carta de Gabinete, será saludado por un funcionario de Protocolo.

En caso de que quien arribe sea el Nuncio Apostólico, será saludado en el aeropuerto de Santiago por el Director del Protocolo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a la reciprocidad, impartirá las instrucciones a fin de que se otorguen al Agente Diplomático las facilidades aduaneras y otras usuales.

**CAPITULO III**

**Recepción y Presentación de las Cartas Credenciales**

Artículo 8. — Una vez llegado a la sede del Ejecutivo, el nuevo Embajador hará una visita de cortesía al Director del Protocolo y solicitará, por su conducto y por escrito, día y hora para ser recibido en audiencia especial por el Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de hacerle entrega de copias de sus Cartas Credenciales, y las de retiro de su antecesor, si corresponde.

El orden de presentación de las Cartas Credenciales o de sus copias de Estilo, se determinará por la fecha y hora de llegada del Jefe de Misión al país. Si hubiere coincidencia en éstas, serán recibidas según el orden alfabético de las naciones que representen.

Artículo 9. — Realizada la entrevista con el Ministro de Relaciones Exteriores, se comunicará al Jefe de la Misión, por intermedio de la Dirección del Protocolo, el día y hora en que será recibido en audiencia especial, por el Presidente de la República para hacerle entrega de las Cartas Credenciales.

El día fijado y con debida antelación a la hora señalada para la ceremonia, el Subdirector del Protocolo, acompañado por los señores secretarios de la Dirección necesarios, pasará a recoger al señor Embajador para conducirlo al Palacio de La Moneda. Acompañarán al Jefe de Misión que presente Cartas Credenciales el personal de la misma hasta un máximo de cuatro funcionarios.

Los automóviles de Gobierno, estarán oportunamente esperando en la puerta del local indicado.

Artículo 10. — En el primero y segundo automóviles tomarán asiento el personal de la Misión, de acuerdo a sus categorías y acompañados en cada uno de ellos de un Secretario de la Dirección del Protocolo, quien ocupará el asiento del fondo a la izquierda, teniendo a su derecha al funcionario extranjero de mayor categoría y adelante, al que sigue.

En el automóvil de la Presidencia de la República subirá primero el Jefe de Misión, quien ocupará el asiento del fondo a la derecha, a continuación subirá el Subdirector del Protocolo, quien se sentará a la izquierda del Jefe de Misión.

Durante el trayecto, los automóviles serán acompañados por una escolta de motocicletas del Cuerpo de Carabineros.

Al llegar los automóviles frente al Palacio de La Moneda, una unidad del Ejército, con su respectiva banda instrumental, rendirá los honores correspondientes.

Artículo 11. — El personal de la Misión, que venga en el primer y segundo automóviles, formará una fila por categoría frente a la puerta del Palacio de La Moneda, dando sus espaldas a la calle Teatinos, donde esperarán la llegada del Jefe de Misión y el Subdirector del Protocolo.

El automóvil, en el que venga el Jefe de Misión y el Subdirector del Protocolo, se detiene en la conjunción de las calles Teatinos y Moneda.

Desciende el Jefe de Misión y el Subdirector del Protocolo y revisan las tropas que rinden honores al Jefe de Misión. Las tropas estarán ubicadas en la calle Moneda en dirección poniente-oriente.

Al entrar al Palacio de La Moneda, el Jefe de la Misión tendrá a su derecha al Subdirector del Protocolo. En segunda fila irá, detrás del Jefe de Misión, el segundo funcionario de ella, quien tendrá a su derecha a un funcionario del Protocolo y a su izquierda al funcionario que le siga en categoría en su Misión. En la tercera fila irá, detrás, el resto de los funcionarios en el mismo orden.

La Guardia de Palacio estará formada al lado izquierdo del pórtico de entrada y presentará armas al paso de la comitiva.

En el pórtico de unión de los Patios de Armas y de los Naranjos del Palacio de La Moneda, estarán esperando al Jefe de Misión el Director del Protocolo, y asimismo, el Edecán del Presidente de la República, quienes conducirán al Jefe de Misión y Comitiva al Salón de Espera del Palacio de La Moneda.

Artículo 12. — El Director del Protocolo, después de anunciar al Presidente de la República la llegada del Jefe de Misión, invitará a éste a entrar con los demás Miembros de la Misión que lo acompañan al Salón de Recepciones y en el siguiente orden:

Primera Fila:

Jefe de Misión, a su derecha el Director del Protocolo y a su izquierda el Edecán del Presidente de la República.

Segunda Fila:

Detrás del Jefe de Misión, el funcionario extranjero de mayor categoría; a su derecha, el Subdirector del Protocolo y a su izquierda otro funcionario de la Misión.

Tercera Fila:

Al centro, el funcionario de la Misión a quien por categoría corresponda; a su derecha, un Secretario de la Dirección del Protocolo, y a su izquierda otro funcionario de la Misión.

Artículo 13. — En el Salón de Recepciones esperará al Jefe de Misión, el Presidente de la República, acompañado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República.

Un vez en el referido Salón, el Jefe de Misión y Comitiva, en un sitio previamente indicado, efectuarán una inclinación de cabeza y enseguida avanzarán. Al llegar el Jefe de Misión a una distancia de dos metros del Presidente de la República, se detendrá.

A continuación, el Director del Protocolo realizará las presentaciones de rigor. En seguida, el Jefe de Misión pronunciará las siguientes palabras:

"Tengo el honor de entregar a Vuestra Excelencia las Cartas Credenciales que me acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario) de .....

Luego se adelantará y entregará al Presidente de la República, sus Cartas Credenciales y las de retiro de su antecesor, si corresponde, y posteriormente será saludado por el Primer Mandatario. A continuación, el Jefe de Misión solicitará la venia del Presidente de la República para presentarle al personal de la Misión.

Acto seguido, el Presidente de la República Invi-

**REEMPLAZA EL REGLAMENTO DE CEREMONIAL PÚBLICO Y PROTOCOLO APROBADO POR DECRETO N° 178, DE 1979**

Núm. 150. — Santiago, febrero 13 de 1900.

**Decreto:**

Reemplázase el Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo aprobado por decreto N° 178 de 9 de marzo de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el siguiente.

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

Artículo 1. — Reconócese las siguientes jerarquías diplomáticas de Jefes de Misiones:

- a) Embajadores o Nuncios acreditados ante los Jefes de Estado y otros Jefes de Misión de rango equivalente;
- b) Enviados, Ministros e Internuncios acreditados ante los Jefes de Estado;
- c) Encargados de Negocios acreditados ante los Ministros de Relaciones Exteriores, denominados Encargados de Negocios con Carta de Gabinete;
- d) Encargados de Negocios Ad Interim.

Artículo 2. — El Ministerio de Relaciones Exteriores es el Organismo competente para el intercambio de comunicaciones oficiales entre las Misiones Diplomáticas y todas las autoridades del Estado. Los Jefes de Misiones son los únicos autorizados para dirigirse por escrito al Ministro de Relaciones Exteriores.

Las Comunicaciones que se dirijan al Ministerio de Relaciones Exteriores en idioma extranjero deberán llevar anexa una traducción no oficial en idioma Español.

Artículo 3. — El Gobierno de Chile reconoce como Decano del Cuerpo Diplomático al Nuncio Apostólico de Su Santidad.

Artículo 4. — Los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Chile deberán respetar las leyes y reglamentos nacionales. Asimismo al dejar el territorio de la República, cumplirán con las disposiciones destinadas a proteger el patrimonio artístico de la Nación de acuerdo con las normas que establece el decreto N° 863 de 13 de septiembre de 1978, publicado en el Diario Oficial N° 29.590 de 22 de octubre de 1978.

Artículo 5. — Toda duda que se presente en la aplicación de este Reglamento o que se refiera al Ceremonial y Protocolo, será resuelta por el Director del Ceremonial y Protocolo, en adelante Director del Protocolo.

**CAPITULO II**

**Recepción de los Jefes de Misión**

Artículo 6. — La Embajada o Legación respectiva comunicará por escrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, con oportuna anticipación, la llegada del nuevo Jefe de Misión con indicación de la vía, hora de arribo y personas de su familia que lo acompañan.

Artículo 7. — El Agente Diplomático será saludado en el aeropuerto de Santiago, si tuviere rango de Embajador o Ministro, por el Subdirector del Protocolo y por el Jefe del Departamento de la Dirección de

Política Bilateral que se encarga de los asuntos del país del nuevo Jefe de Misión. Si tuviere rango de Encargado de Negocios con Carta de Gabinete, será saludado por un funcionario de Protocolo.

En caso de que quien arribe sea el Nuncio Apostólico, será saludado en el aeropuerto de Santiago por el Director del Protocolo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a la reciprocidad, impartirá las instrucciones a fin de que se otorguen al Agente Diplomático las facilidades usuales y otras usuales.

**CAPITULO III**

**Recepción y Presentación de las Cartas Credenciales**

Artículo 8. — Una vez llegado a la sede del Ejecutivo, el nuevo Embajador hará una visita de cortesía al Director del Protocolo y solicitará, por su conducto y por escrito, día y hora para ser recibido en audiencia especial por el Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de hacerle entrega de copias de sus Cartas Credenciales, y las de retiro de su antecesor, si corresponde.

El orden de presentación de las Cartas Credenciales o de sus copias de Estilo, se determinará por la fecha y hora de llegada del Jefe de Misión al país. Si hubiere coincidencia en éstas, serán recibidas según el orden alfabético de las naciones que representen.

Artículo 9. — Realizada la entrevista con el Ministro de Relaciones Exteriores, se comunicará al Jefe de la Misión, por intermedio de la Dirección del Protocolo, el día y hora en que será recibido en audiencia especial, por el Presidente de la República para hacerle entrega de las Cartas Credenciales.

El día fijado y con debida antelación a la hora señalada para la ceremonia, el Subdirector del Protocolo, acompañado por los señores secretarios de la Dirección necesarios, pasará a recoger al señor Embajador para conducirlo al Palacio de La Moneda. Acompañarán al Jefe de Misión que presente Cartas Credenciales el personal de la misma hasta un máximo de cuatro funcionarios.

Los automóviles de Gobierno, estarán oportunamente esperando en la puerta del local indicado.

Artículo 10. — En el primero y segundo automóviles tomarán asiento el personal de la Misión, de acuerdo a sus categorías y acompañados en cada uno de ellos de un Secretario de la Dirección del Protocolo, quien ocupará el asiento del fondo a la izquierda, teniendo a su derecha al funcionario extranjero de mayor categoría y adelante, al que sigue.

En el automóvil de la Presidencia de la República subirá primero el Jefe de Misión, quien ocupará el asiento del fondo a la derecha, a continuación subirá el Subdirector del Protocolo, quien se sentará a la izquierda del Jefe de Misión.

Durante el trayecto, los automóviles serán acompañados por una escolta de motocicletas del Cuerpo de Carabineros.

Al llegar los automóviles frente al Palacio de La Moneda, una unidad del Ejército, con su respectiva banda instrumental, rendirá los honores correspondientes.

Artículo 11. — El personal de la Misión, que venga en el primer y segundo automóviles, formará una fila por categoría frente a la puerta del Palacio de La Moneda, dando sus espaldas a la calle Teatinos, donde esperarán la llegada del Jefe de Misión y el Subdirector del Protocolo.

El automóvil, en el que venga el Jefe de Misión y el Subdirector del Protocolo, se detiene en la confluencia de las calles Teatinos y Moneda.

Desciende el Jefe de Misión y el Subdirector del Protocolo y revistan las tropas que rinden honores al Jefe de Misión. Las tropas estarán ubicadas en la calle Moneda en dirección poniente-oriente.

Al entrar al Palacio de La Moneda, el Jefe de la Misión tendrá a su derecha al Subdirector del Protocolo. En segunda fila irá, detrás del Jefe de Misión, el segundo funcionario de ella, quien tendrá a su derecha a un funcionario del Protocolo y a su izquierda al funcionario que le siga en categoría en su Misión. En la tercera fila irá, detrás, el resto de los funcionarios en el mismo orden.

La Guardia de Palacio estará formada al lado izquierdo del pórtico de entrada y presentará armas al paso de la comitiva.

En el pórtico de unión de los Patios de Armas y de los Naranjos del Palacio de La Moneda, estarán esperando al Jefe de Misión el Director del Protocolo, y asimismo, el Edecán del Presidente de la República, quienes conducirán al Jefe de Misión y Comitiva al Salón de Espera del Palacio de La Moneda.

Artículo 12. — El Director del Protocolo, después de anunciar al Presidente de la República la llegada del Jefe de Misión, invitará a éste a entrar con los demás Miembros de la Misión que lo acompañan al Salón de Recepciones y en el siguiente orden:

**Primera Fila:**

Jefe de Misión, a su derecha el Director del Protocolo y a su izquierda el Edecán del Presidente de la República.

**Segunda Fila:**

Detrás del Jefe de Misión, el funcionario extranjero de mayor categoría; a su derecha, el Subdirector del Protocolo y a su izquierda otro funcionario de la Misión.

**Tercera Fila:**

Al centro, el funcionario de la Misión a quien por categoría correspondía; a su derecha, un Secretario de la Dirección del Protocolo, y a su izquierda otro funcionario de la Misión.

Artículo 13. — En el Salón de Recepciones esperará al Jefe de Misión, el Presidente de la República, acompañado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República.

Un vez en el referido Salón, el Jefe de Misión y Comitiva, en un sitio previamente indicado, efectuarán una inclinación de cabeza y enseguida avanzarán. Al llegar el Jefe de Misión a una distancia de dos metros del Presidente de la República, se detendrá.

A continuación, el Director del Protocolo realizará las presentaciones de rigor. En seguida, el Jefe de Misión pronunciará las siguientes palabras:

"Tengo el honor de entregar a Vuestra Excelencia las Cartas Credenciales que me acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario) de .....

Luego se adelantará y entregará al Presidente de la República, sus Cartas Credenciales y las de retiro de su antecesor, si corresponde, y posteriormente será saludado por el Primer Mandatario. A continuación, el Jefe de Misión solicitará la venia del Presidente de la República para presentarle al personal de la Misión.

Acto seguido, el Presidente de la República invi-